



# BOLETIN OFICIAL

B.O.M.Nº603/2025

## AUTORIDADES

**Ing. Francisco Ratto**  
Intendente Municipal

**Dr. Miguel Amadeo**  
Secretaría Jefatura de Gabinete

**Cra. Macarena Suarez Pizarro.**  
Secretaría de Hacienda.

**Sra. Celina Perez Adamo.**  
Secretaría de Desarrollo y Producción.

**Sra. Nora Lema**  
Secretaría de Turismo y Cultura.

**Sr. Ramon Ojeda.**  
Secretaría de Seguridad

**Dr. Fernando Spina Markmann**  
Secretaría de Salud.

**Sra. Sandra Reolino**  
Secretaria de Educación y Deportes.

**Dra. Carla Dalesandro**  
Secretaría de Desarrollo Social.

**Arq. Florencia Mallo.**  
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

**Sr. Oscar Ismael Oviedo**  
Secretaria de Servicios Públicos

**Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga**  
Asesor Letrado.

**Sr. Facundo Cimolai**  
Delegado de Duggan

**Sr. Mauricio Demelli**  
Delegado de Villa Lia

---

**Dirección de Registro y Boletín Oficial**

**Sra. Gabriela L. Costa**  
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires  
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190  
[www.areco.gob.ar/boletin-oficial](http://www.areco.gob.ar/boletin-oficial)

**Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.**





## **Índice**

### **Ejecutivo**

#### **Decretos Poder Ejecutivo Municipal:**

Secretaría de Hacienda.....	Pág. 03
Secretaría de Salud.....	Pág. 12
Secretaría de Desarrollo Social.....	Pág. 15
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 17
Delegacion de Villa Lia.....	Pàg. 25
<b>Contratos</b> .....	Pág. 27
Edicto.....	Pàg. 28

### **Legislativo**

#### **Concejo Deliberante**

Decretos/Resoluciones/Comunicaciones.....	Pág.29
---	--------



---

# Podér Ejecutivo Municipal

## Decretos

### **Secretaría de Hacienda**

**Decreto N°1236-02 DE SEPTIEMBRE DE 2025-VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0812/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. CARABAJAL JUAN JOSÉ responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N° 321 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 13, Parc. 1 F, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales del inmueble, por presentar una condición de discapacidad;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 47 la propiedad se encuentra a nombre del Sr. GUEVARA JUAN CARLOS;

Que, a fs. 44/45 el solicitante acredita el vínculo con el titular del inmueble según contrato de locación;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedentemente establece: “Quedan exceptuadas en el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 52 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;



B.O.M.N°603/2025

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición a partir del 01/08/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por el Sr. CARABAJAL JUAN JOSÉ responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios otórguese la eximición a partir del 01/07/2025 hasta el 31/12/2025 percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N° 321 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 13, Parc. 1 F, propiedad del Sr. GUEVARA JUAN CARLOS, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B), de acuerdo a lo actuado en expediente N° 4102-0812/2024.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

**Decreto N°1237-02 DE SEPTIEMBRE DE 2025-VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0775/2025 y;

**CONSIDERANDO:**



B.O.M.N°603/2025

Que, el Sr. TAPIA ANTONIO ATILIO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N° 9643 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. D, Mza. 18, Parc. 11, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. TAPIA ANTONIO ATILIO;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 14 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



B.O.M.N°603/2025

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición a partir del 01/08/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por el Sr. TAPIA ANTONIO ATILIO en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios, otórguese la eximición a partir del 01/07/2025 hasta el 31/12/2025, percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 9643 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. D, Mza. 18, Parc. 11, propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0775/2025.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

**Decreto N°1238**—02 DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0777/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. PAZZAGLIA MARIA DEL CARMEN responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N° 2420 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 94, Parc. 5 A, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.



B.O.M.N°603/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 13 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. MERTI ANDRES LAUTARO;

Que, la a fs. 6/10 se acredita el vínculo con el titular del inmueble;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que "Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs.19 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal solicitada por la Sra. PAZZAGLIA MARIA DEL CARMEN en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios, percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N° 2420 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 94, Parc. 5 A, propiedad del Sr. MERTI ANDRES LAUTARO, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N° 4102-0777/2025.



B.O.M.N°603/2025

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

**Decreto N°1239**—02 DE SEPTIEMBRE DE 2025—**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0780/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. SANCHEZ CRISTINA DEL CARMEN responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N° 5676 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. D, Mza. 20, Parc. 4, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 11 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. SANCHEZ CRISTINA DEL CARMEN;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.



B.O.M.N°603/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 16 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal, solicitada por la Sra. SANCHEZ CRISTINA DEL CARMEN en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios, percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N° 5676 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. D, Mza. 20, Parc. 4, propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N° 4102-0780/2025.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.



B.O.M.N°603/2025

**Decreto N°1240**–02 DE SEPTIEMBRE DE 2025–**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0908/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. TARICCO ORLANDO ANGEL responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasa por Servicios Sanitarios que corresponden al inmueble N.º 2876 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 113, Parc. 2, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad el solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 7 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. TARICCO ORLANDO ANGEL;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N° 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 12 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M.N°603/2025

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 al 31/12/2025 solicitada por el Sr. TARICCO ORLANDO ANGEL en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios otórguese la eximición a partir del 01/01/2025 hasta el 31/12/2025, percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N° 2876 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 113, Parc. 2., propiedad del Sr. TARICCO ORLANDO ANGEL, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N° 4102-0908/2025.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

**Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.**



B.O.M.N°603/2025

## **Secretaría de Salud**

**Decreto N°1232**–02 DE SEPTIEMBRE DE 2025–**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0592/2025 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la agente CASEY CAROLINA Legajo Personal N° 3365, quien fuera designada el 14 de noviembre de 2022 mediante Decreto N° 0172/22 para desempeñarse como personal técnico en salud dentro del Hospital municipal “Emilio Zerboni” dependiente de la Secretaría de Salud, ha incurrido en ausencias sin justificar;

Que, a fs. dos (2), obra notificación efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, mediante carta documento N° CD 32485251-9 con fecha 10 de abril de 2025, la cual intima a la agente mencionada a reincorporarse a sus tareas en el término de un (1) día hábil de recibida la misma;

Que, a fs. tres (3) obra constancia expedida por el Correo Argentino, donde informa que fue visitada con fecha 10 de abril, no habiéndose hecho presente a reclamar la misma, encontrándose por tanto, el plazo vencido;

Que, desde la Dirección de Hospital se informa que la agente no se ha reincorporado a su puesto de trabajo;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman, la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



**ARTICULO 1º.** Dispónese el cese, a partir del 6 de mayo de 2025, de la agente CASEY CAROLINA (30.724.013 Legajo Personal N° 3365) por encontrarse in curso en abandono de cargo, encuadrando dicha conducta en el art. 153º del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 y promulgado por Decreto N° 1488/17.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, Publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°1234**—02 DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO** El expediente administrativo N° 4102-1061/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. uno (1), desde la Dirección de Hospital Zerboni se da inicio a las presentes actuaciones a los efectos de solicitar se proceda al cambio de agrupamiento de la agente ALVAREZ DORA BEATRIZ (Legajo Personal N° 997);

Que, a sus efectos, a fs. dos y tres (2/3) acompaña copia de la documentación pertinente, que da cuenta del título obtenido por la misma como Auxiliar de Enfermería;

Que, actualmente la agente referida cumple funciones como personal de servicio y maestranza bajo la órbita de la Secretaria de Salud;

Que, atento lo expuesto, corresponde realizar el cambio de agrupamiento de personal de servicio y maestranza a personal técnico en salud;

Que, atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0625/23, Convalidado por Ordenanza Municipal N° 4694/23 promulgado por Decreto N° 0708/23, por el cual se establecen bonificaciones a personal de enfermería por nivel de formación, se otorgará a la agente ingresante una (1) bonificación no remunerativas de primer nivel establecidas en un sesenta (60%) por ciento de su sueldo básico;



B.O.M.N°603/2025

Que, la presente medida se dicta en uso al Artículo N° 228 y concordantes del Convenio Colectivo de Trabajo convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Procédase, a partir del 1º agosto de 2025, al cambio de agrupamiento de la agente ALVAREZ DORA BEATRIZ (M.I. 21.436.281 Legajo Personal N° 977), quien se desempeña como personal de servicio y maestranza categoría once (11), para pasar a desempeñarse como personal técnico en salud con la misma categoría que actualmente reviste, dentro del Hospital Municipal “Emilio Zerboni” dependiente de la Secretaría de salud.

**ARTICULO 2º.** Otórguese, a partir del 1º de agosto de 2025, a la agente del artículo 1º, una bonificación de carácter no remunerativo de primer nivel en concepto de “Bonificación a Personal de Enfermería por Nivel de Formación” establecida en un sesenta (60%) por ciento de su sueldo básico.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M.N°603/2025

## **Secretaría de Desarrollo Social**

**Decreto N°1226** –02 DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-0399-F/2025, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Sra. Mariela Inés Fantilli D.N.I. N° 27.555.698, necesita una ayuda económica a fin de abordar el gasto por el acondicionamiento de la vivienda que ocupa, según consta a fs. 1/3;

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio del informe social-ambiental de las Trabajadoras Sociales Jimena D. Canaveri M.P. N° 16.669 y Melina De Lellis Mat. N° 21.638 Dir. De Abordaje Territorial, obrante en fs. 4/6, ha constatado una familia, en situación de vulnerabilidad social, habitacional y sanitaria, con recursos económicos insuficientes para solventar sus necesidades básicas, donde surge que se le hace imposible hacer frente al gasto generado por la compra de los materiales de construcción para la vivienda que ocupa;

Que es necesario que la Sra. Mariela Inés Fantilli, adquiera los materiales como: 10 (Diez) Bolsas de Cemento, 10 (Diez) bolsas de cal x 20 Kg. y 4 (Cuatro) Barras de construcción de 8,00 mm x 12 Mts., para acondicionar su casa sita en Fite N° 118, San Antonio de Areco, como consta a fs. 9;

Que la Secretaria de Hacienda recomienda dar curso a lo solicitado de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-2769/2025 que consta a fs. 11;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



B.O.M.N°603/2025

**ARTICULO 1º.** Convalidese la Orden de Compra N° 2120 de fecha 16 de julio de 2025 al Proveedor 1383 – San Antonio Premoldeados S.R.L., por la suma de pesos doscientos cinco mil seiscientos con 00/100 (\$205.600,00.-) para la compra de los siguientes materiales: 10 (Diez) Bolsas de Cemento, 10 (Diez) bolsas de cal x 20 Kg. y 4 (Cuatro) Barras de construcción de 8,00 mm x 12 Mts., para el acondicionamiento de la vivienda que ocupa la Sra. Mariela Inés Fantilli D.N.I. N° 27.555.698, conforme a la Solicitud de Gastos N° 1-2769/2025

**ARTICULO 2º.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento social
- Partida: 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D´Alessandro.



B.O.M.N°603/2025

## **Secretaría de Planificación y Obras Públicas**

**Decreto N°1227**– 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0835-V/2025 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a demoler, propiedad de Vandoni Ariel Jesús situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: A, Mz: 31, Pc: 2j 2g, ubicado calle en General Paz entre Zapiola y Bolivar de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con certificado de escritura en trámite, obrante a fs. 3;

Que, a fs. 7 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 9 obra el informe de titularidad emitido por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, la obra a demoler cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 10 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, el propietario no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 14/18 por la Jefa de Departamento 1º de Ingresos Públicos y a fs. 19 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 21 obra el Informe de la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



B.O.M.N°603/2025

## EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

### DECRETA:

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra a demoler, conforme al plano obrante a fs. 7, propiedad de Vandoni Ariel Jesús situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: A, Mz: 31, Pc: 2j 2g, ubicado calle en General Paz entre Zapiola y Bolivar de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

**Decreto N°1228**—02 DE SEPTIEMBRE DE 2025—**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102—0426-S/2025 y,

### CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Schenfeld Víctor Javier situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 65, Pc: 5b ubicado en la calle Carlos Martínez entre Zerboni y Rio Areco, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs. 8 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 10 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 11 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;



B.O.M.N°603/2025

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, conforme recibo N° 344278, obrante a fs. 14;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura a fs.15/17;

Que, el contribuyente posee convenio de pago al día con este Municipio según lo informado a fs. 18/19 por la Jefa de Departamento 1° de Ingresos Públicos, y a fs. 23 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 25 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

#### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.11, propiedad de Schenfeld Víctor Javier situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 65, Pc: 5b ubicado en la calle Carlos Martínez entre Zerboni y Rio Areco, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

**Decreto N°1229**—02 DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102—1245-M/2024 y,



B.O.M.N°603/2025

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a declarar propiedad de Michel Nicolás, Michel Lucas Martin, Michel Gloria, Michel Teresa, Michel Julián y Michel Ricardo Juan situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec.A, Mz: 36, Pc: 18b, ubicado en calle Guido entre Bolivar y Zapiola, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copias de testimonio, obrantes a fs.3/4 y escritura a fs.: 23/26;

Que, a fs. 10 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 12 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la obra a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.13 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a declarar conforme a recibo N°331168 obrante a fs.16;

Que, los contribuyentes no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 27/32 por la Jefa de Departamento 1º de Ingresos Públicos a fs. 33/38 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 40 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra a declarar, conforme al plano obrante a fs.10, propiedad de Michel Nicolás, Michel Lucas Martin, Michel Gloria, Michel Teresa, Michel Julián y Michel Ricardo Juan situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec.A, Mz: 36, Pc: 18b, ubicado en calle Guido entre Bolivar y Zapiola, de la localidad de San Antonio de Areco;



B.O.M.N°603/2025

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

**Decreto N°1230**—02 DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102—0830-L/2025 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Lescano Oscar Javier y Tapia Graciela Ines, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz.: 133, Pc.:6a, ubicado en la calle Bartolomé Mitre entre Carlos Martinez e Italia, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura y declaratoria de herederos, obrante a fs. 5/14;

Que, a fs. 23 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 25 obra el informe de titularidad emitido por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, la ampliación a declarar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 26 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, los propietarios abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo N° 350711 conforme se indica al volante de pago a fs.28;



B.O.M.N°603/2025

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y los propietarios abonaron la multa correspondiente según lo informado a fs. 33;

Que, los propietarios no poseen deudas con este Municipio según lo informado a fs. 34/37 por la Jefa de Departamento N°1 de Ingresos Públicos y a fs.38/39 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 41 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs.23 propiedad de Lescano Oscar Javier y Tapia Graciela Inés, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz.: 133, Pc.:6a, ubicado en la calle Bartolomé Mitre entre Carlos Martinez e Italia, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

**Decreto N°1231**—02 DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102- 0528-F/2025 y,



**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar y a construir, propiedad de Farias Agustina y Farias Carolina situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 53, Mz: 53c, Pc: 22, ubicado en la calle Madre Sabina Petrilli entre Arellano y Alsina, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs. 6 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, las propietarias acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 8/10;

Que, a fs. 20 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a declarar y a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.23 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, las propietarias abonaron los correspondientes Derechos de Construcción por la obra ampliación a declarar y a construir, según recibo N°350625 conforme se indica al volante de pago a fs.26;

Que, los contribuyentes no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 27/30 por la Jefa de Departamento N°1 de Ingresos Públicos, y a fs. 33/34 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 36 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra ampliación a declarar y a construir, conforme al plano obrante a fs.20, propiedad de Farias Agustina y Farias Carolina situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 53, Mz: 53c, Pc: 22, ubicado en la calle Madre Sabina Petrilli entre Arellano y Alsina, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M.N°603/2025

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

**Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.**



***Delegación de Villa Lía***

**Decreto N°1233**—02 DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO:** el Expediente Administrativo N° 4102-0739-P/2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto N° 908/25, cuya copia obra a fs. seis (6) de las presentes actuaciones, al agente PORTILLO MAURICIO quien se desempeña como personal Obrero bajo la órbita de la Delegación de la localidad de Villa Lía, le fue concedida una licencia sin goce de haberes a partir del 18 de junio de 2025 finalizando la misma el 18 de diciembre de 2025;

Que, a fs. ocho (8) el citado agente solicita dejar sin efecto la misma a partir del 11 de agosto del corriente;

Que, ello se encuentra establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que a solicitud del agente podrá quedar suspendida y el trabajador deberá reintegrarse de forma inmediata;

Que, atento lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la licencia sin goce de haberes, otorgada oportunamente mediante Decreto N° 0606/25;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Déjese sin efecto, a partir del 11 de agosto de 2025, la licencia sin goce de haberes otorgada mediante Decreto N° 0908/25, al agente PORTILLO MAURICIO (MI. N° 34.296.400 Legajo Personal N° 2144), quien se desempeña como personal de Obrero dentro de la Delegación de la localidad de Villa Lía.



B.O.M.N°603/2025

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto, será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

**Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.**



B.O.M.N°603/2025

- **Contratos**

- **CONTRATO DE LOCACION** – 01 DE JULIO DE 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. JUAN RAMÓN MENDEZ, quien destina el inmueble para el funcionamiento exclusivo de las oficinas de Bromatología, Zoonosis, Medio Ambiente, Inspeccion y Habilitaciones y/o las que en el futuro se consideren de acuerdo a las necesidades que puedan presentar, según detalle de Expediente N°4102-1717/2020*

Duracion: seis (06) meses a partir del 01 de Julio de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025-----



B.O.M.N°603/2025

**EDICTO:**

Solicito en el marco del programa de Regularización Dominial Ley 24320 de Prescripción Administrativa y de la Ordenanza N° 3796/2013; se publiquen edictos por el término de tres (3) días para emplazar o citar a los que se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble.

***CIRCUNSCRIPCION I - SECC. D- MANZANA 9 – PC. 5***

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga

Asesor Letrado

Municipalidad de San Antonio de Areco



## Concejo Deliberante

### DECRETOS

**REGISTRADO BAJO EL N°078/2025**-27 DE AGOSTO DE 2025-**VISTO:** Las solicitudes de licencia presentadas por Concejales de los Bloques “Unión por Areco” y “Viva Areco-Pro” – expediente 14.968/25; y

#### **CONSIDERANDO:**

El motivo de las mismas.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

#### **DECRETO:**

**Artículo 1°:** Autorízase las licencias solicitadas por los Concejales Florencia Mendizábal, Camila Monserrat, Agustín López y Natacha Waridel para el día miércoles 27 de agosto de 2025.

**Artículo 2°:** Los reemplazos los realizarán los Concejales Franco Ciaffardini, Adrián Di Carlo y Daniel Benítez.

**Artículo 3°:** Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, a fin de tomar conocimiento y proceder según considere.

**Artículo 4°:** De forma.-

**REGISTRADO BAJO EL N°079/2025**-27 DE AGOSTO DE 2025-**VISTO:** La solicitud presentada por la Dirección de Cultura– expediente 14.981/25; y



B.O.M.N°603/2025

**CONSIDERANDO:**

El motivo de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

**DECRETO:**

**Artículo 1°:** Autorícese el uso de espacio público en Plaza “Ruiz de Arellano”, como así también el corte y despeje de calle Lavalle entre Arellano y Alsina (de 07.00 a 19.00 hs) a fin de realizar el evento “Primer Fiesta del Tejido” el día sábado 13 de septiembre del corriente año.

**Artículo 2°:** Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

**Artículo 3°:** De forma.-

**REGISTRADO BAJO EL N°080/2025**-29 DE AGOSTO DE 2025-**VISTO:** La solicitud presentada por la Jefatura Distrital de San A. de Areco – expediente 14.987/25; y

**CONSIDERANDO:**

El motivo de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

**DECRETO:**

**Artículo 1°:** Autorícese el corte de calle Guido desde Smith a Sarmiento y calle Alberdi desde Alvear a Guido, de 07.00 a 12.00 y de 13.30 a 17.00 hs, para el ingreso y egreso de las delegaciones educativas del distrito a la Feria Regional de Educación, Artes, Ciencias y Tecnología que se llevará a cabo en la Escuela Secundaria N° 1 (Guido y Alberdi) el día jueves 04 de septiembre del corriente año.

**Artículo 2°:** Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

**Artículo 3°:** De forma.-



B.O.M.N°603/2025

**REGISTRADO BAJO EL N°081/2025**-29 DE AGOSTO DE 2025 **VISTO:**El expediente N° 4102-0787-E/2025 y N° 14.915/25 C.D. sobre autorización de uso de espacio público-proyecto UNSAdA; y

**CONSIDERANDO:**

Que, Vialidad de la Provincia de Buenos Aires informa que el espacio a utilizar no corresponde a su jurisdicción;

Que, la Comisión de Labor Legislativa autoriza el uso del espacio solicitado.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

**DECRETO:**

**Artículo 1°:** Autorícese el uso de espacio público requerido por la empresa E-POSITIVO para llevar a cabo la obra de ampliación del suministro de energía eléctrica en el predio “Los Patricios”, propiedad de la Universidad Nacional de San A. de Areco, debiendo realizar el cruce del acceso a la localidad de Vagues con máquina tunelera, a fin de evitar el corte de la cinta asfáltica.

**Artículo 2°:** Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

**Artículo 3°:** De forma.-



## RESOLUCIONES

**REGISTRADA BAJO EL N°016/2025**-27 DE AGOSTO DE 2025- **VISTO:** Que se han presentado los vecinos afectados por la inundación con el reclamo de que no han sido condonadas las Tasas; y

**CONSIDERANDO:**

Que, este Cuerpo ha aprobado la eximición de Tasas mediante Ordenanza 4859/25, a raíz de la inundación acontecida el 16 de mayo de 2025.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO 1°:** Solicitar al Departamento Ejecutivo remita a este Cuerpo el radio de la zona afectada por la inundación cuyos vecinos han sido alcanzados por la Ordenanza 4859/25.

**ARTÍCULO 2°:** De forma.-

**REGISTRADA BAJO EL N°017/2025**-27 DE AGOSTO DE 2025-**VISTO:** Los distintos reclamos de vecinos sobre el control y mantenimiento de los caminos rurales; y

**CONSIDERANDO:**

Que, es responsabilidad del Departamento Ejecutivo local el mantenimiento de la red vial municipal, a pesar de la concesión del mantenimiento de los mismos a ARPA;

Que, para la financiación de dicho mantenimiento, el municipio cobra la Tasa correspondiente, transfiriendo los recursos al concesionario;

Que, es numeroso el reclamo sobre el estado de los mismos, en especial aquellos que acceden a establecimientos educativos rurales de la localidad;

Que, también es notorio la falta de control sobre aquellas personas que literalmente rompen los caminos circulando por los mismos los días de lluvia y con posterioridad a los mismos;

Que, esta falta de control deteriora los caminos obstaculizando la circulación de personas y cargas, además de dilapidar los recursos municipales destinados a dicho mantenimiento.



B.O.M.N°603/2025

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por mayoría, emitir la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO 1°:** Solicitar a la Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad de San Antonio de Areco que le dé prioridad al arreglo de aquellos caminos que accedan a los establecimientos educativos rurales del Partido de San Antonio de Areco.

**ARTÍCULO 2°:** Solicitar al Departamento Ejecutivo el establecimiento de los controles necesarios y aplicaciones de las sanciones correspondientes a aquellas personas que no cumplan con la normativa de mantenimiento y conservación de la red vial municipal y deterioren los caminos rurales, en especial en los días de lluvia.

**ARTÍCULO 3°:** De forma.-

**REGISTRADA BAJO EL N°018/2025**-27 DE AGOSTO DE 2025 **VISTO:** El pedido realizado por los vecinos de la firma FIDESMAT de fs 1 a 4, y

**CONSIDERANDO:**

Que, este Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza 4128/16 donde se regula el acceso a la información pública;

Que, es obligación del Poder Ejecutivo local aplicar la Ordenanza mencionada anteriormente.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO 1°:** Gírense las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo a fin de que dé respuesta al pedido de información pública solicitado por los vecinos.

**ARTÍCULO 2°:** Gírese copia de la respuesta a este Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 3°:** De forma.-



B.O.M.N°603/2025

## COMUNICACIONES

**REGISTRADA BAJO EL N°015/2025**-27 DE AGOSTO DE 2025-**VISTO** el expediente N° 4102-0192-A/23 y N° 13.963/23 sobre “Informar entrega de materiales de construcción”; y

**CONSIDERANDO:**

El motivo del mismo.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

**COMUNICACIÓN:**

**ARTÍCULO 1º:** Habiendo tomado conocimiento de la documentación remitida, vuelva al Departamento Ejecutivo, a los efectos que estime corresponder.

**ARTÍCULO 2º:** De forma.-